**Nota DNC N° 7458 /2020**

**Asunción, 29 de abril de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 317872 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS |
| Entidad | Nivel Central (D.O.C) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Indicamos a la Convocante que la misma deberá utilizar el art. 55 de la Ley en caso de que los términos de la modificación contractual no puedan ser realizados al amparo del art. 63 de la Ley, en consecuencia, consultamos las razones por el cual recurren al artículo ut supra mencionado.
2. En el dictamen establecen que la modificación se debe a la necesidad de adquirir los bienes mientras se resuelve el llamado en curso, por lo que, solicitamos a la Convocante individualizar el llamado al cual hacen referencia**.**
3. Conforme lo dispuesto en las documentaciones remitidas, solicitamos a la Convocante remitir los documentos respaldatorios correspondientes a: “el vencimiento del registro sanitario; y lo relacionado al impedimento por el cual no se pueden remitir los antecedentes para la realización del trámite”.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***”.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: malarcon**
**malarcon@dncp.gov.py**